

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 5 / ROL D-155-2020

Santiago, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-155-2020**, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Biomasa Salinas y Waeger SpA. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, con fecha 05 de enero de 2021, encontrándose dentro de plazo, Francisco Gallardo Solís, en representación de Biomasa Salinas y Waeger SpA., presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), acompañando los antecedentes individualizados en el considerando 5° de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-155-2020.

3. Que, Con fecha 12 de enero de 2021, mediante **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-155-2020**, esta Superintendencia aprobó con correcciones de oficio el PDC presentado por el titular. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 18 de enero de 2021, conforme a lo requerido por el titular en PdC de fecha 05 de enero de 2021.



4. Que, con fecha 27 de abril de 2021, Francisco Gallardo Solís, en representación del titular, presenta solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del PdC.

5. Que, con fecha 30 de abril de 2021, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-155-2020, esta Superintendencia resolvió otorgar un plazo adicional de dos meses, para la ejecución del PdC, específicamente para cargar en el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC) el reporte de la medición final y los medios de verificación comprometidos sobre la ejecución de las acciones aprobadas mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol D-155-2020. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 30 de abril de 2021, según consta en el comprobante de envío respectivo.

6. Que, Con fecha 26 de julio de 2021, la interesada en el procedimiento sancionatorio conforme a la Res. Ex. N°1/ Rol D-155-2020, presentó un correo electrónico por medio del cual solicita se de curso al procedimiento, atendido que hasta la fecha, la empresa no habría realizado mejoras en la unidad fiscalizable.

7. Que, mediante la Res. Ex. N° 4/ Rol D-155-2020, de fecha 31 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió: **i)** declarar incumplido el PdC; **ii)** reiniciar el procedimiento sancionatorio, seguido en contra de la empresa, al haberse incumplido parcialmente la acción N°3, referida a la medición final por medio de una ETFA; **iii)** hacer presente el plazo de 10 días hábiles para presentar descargos, y; **iv)** requerir a la empresa información.

8. Que, la resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico dirigido al titular, con fecha 07 de agosto de 2023, según consta en el comprobante de envío de correo electrónico, respectivo.

9. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 08 de agosto de 2023, Francisco Gallardo Solís, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando la ampliación de plazo para la presentación de descargos, acompañando en dicha oportunidad, un mandato especial otorgado en la Notaría de Harry Winter Aguilera, Repertorio N° 1.193-2019 de la ciudad de Osorno, por la empresa Biomasa Salinas y Waeger SpA. a Francisco Gallardo Solís para representar a la empresa.

10. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, la empresa solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se realizó mediante la plataforma Teams con funcionarios de esta Superintendencia, con fecha 17 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Reunión por videoconferencia respectivo.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de la empresa, ampliando el plazo por **5 días hábiles**, para la presentación de descargos, contabilizado, desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR INCORPORADO al presente procedimiento sancionatorio, el mandato especial al cual se hace alusión en el considerando N° 9 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de 05 de enero de 2021 a Francisco Gallardo Solís, representante legal de Biomasa Salinas y Waeger SpA., en la casilla electrónica: [REDACTED]



Asimismo, notificar por correo electrónico, de acuerdo con lo solicitado por la interesada en su presentación de fecha 21 de diciembre de 2020, a la casilla electrónica: [REDACTED]



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correos electrónicos:

- Francisco Gallardo Solís, representante legal de Biomasa Salinas y Waeger SpA., a la casilla: [REDACTED]
- Gloria Soto Barra, interesada, a la casilla: [REDACTED]

Distribución:

Ivonne Mansilla, Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos.

D-155-2020

